



Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2016.
ACUERDO CA/003/2016
Sesión Ordinaria No. 04

PLIEGO CONCLUSIVO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON MOTIVO DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES DE INVESTIGACIÓN, DESAHOGADAS POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EN LA DENUNCIA FORMULADA POR LA C. MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO, CONSEJERA ESTATAL Y NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DE DIPUTADOS LOCALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO POR EL ENTONCES PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, GUSTAVO MACÍAS ZAMBRANO Y EL COORDINADOR DE LOS DIPUTADOS EN EL CONGRESO, LUIS MUNGUÍA CARDONA, RESPECTO DE LA PROBABLE COMISIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO SOBRE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ACTIVIDADES RELACIONADAS DE ESTE PARTIDO POLÍTICO.

RESULTANDO:

- 1. De la determinación del Pleno de la Comisión de desahogar diligencias preliminares de investigación.** En fecha 05 de octubre de 2016, encontrándose reunido el Pleno de la Comisión Anticorrupción del Partido Acción Nacional, en su sede ubicada en avenida Barranca del Muerto número 23, Colonia La Florida, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en ocasión de su Segunda Sesión Ordinaria, se reunieron los integrantes de la misma CC. Luis Felipe Bravo Mena, Presidente; Silvia Guadalupe Garza Galván, Comisionada; Fauzi Hamdan Amad, Comisionado; María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Comisionada; y Ernesto Ruffo Appel, Comisionado; con objeto de desahogar el orden del día de la sesión de mérito y tomar las determinaciones relativas al mismo, por lo que tocando el turno al punto del orden identificado como "4. Asuntos recibidos pendientes de asignación de turnos a los Comisionados", se destaca que en acta de la sesión ordinaria referida constan las consideraciones y determinaciones siguientes respecto del particular:

"... El Secretario Ejecutivo ... hace entrega del documento (anexo 3) que enlista los siete asuntos pendientes de turno, con trámite acordado en la Sesión Extraordinaria anterior, (21 de septiembre) y clasificados según su competencia y relevancia siendo:

Tres casos en que la Comisión Anticorrupción asume competencia previo desahogo de diligencias preliminares (Nums. 2, 4 y 7 del anexo 3)...

Iniciando con los casos en que la Comisión asume competencia previo desahogo de diligencias preliminares y posteriormente con los casos que asume e investigará en coadyuvancia (por no ser éstos tan relevantes) y en ese orden asignar los turnos a los Comisionados alfabéticamente según corresponda por su apellido, quedando como se señala a continuación:...



II.- JALISCO/ DENUNCIANTE: MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO (CONSEJERA NACIONAL Y ESTATAL DEL PAN)

Se denuncia a los diputados integrantes del grupo parlamentario del pan en la LX legislatura, que votaron a favor de la aprobación de un crédito por 3,800 millones de pesos solicitados por el gobernador, los cuales no serán destinados a obras de infraestructura en ninguno de los municipios gobernados por el partido.

La comisión asumirá competencia, previo desahogo de diligencias preliminares.

El turno corresponde a la Comisionada Guadalupe Murguía...".

En ese tenor, respecto de la denuncia de mérito cabe referir que el 13 de octubre de 2015, la C. Mirelle Alejandra Montes Agredano, Consejera Estatal y Nacional del Partido Acción Nacional, envió comunicación al Lic. Ricardo Anaya Cortés, Presidente del Partido Acción Nacional, a través de la cual, de manera formal, denunció hechos que a su juicio ameritaban la intervención institucional de la Comisión Anticorrupción y en los que pudieran encontrarse vinculados Diputados Locales del GPPAN de la LX Legislatura del Estado de Jalisco, así como del entonces Presidente del Comité Directivo Estatal, Gustavo Macías Zambrano y el Coordinador de los Diputados del PAN en el Congreso Luis Munguía Cardona; misma que fue turnada a la Comisión Anticorrupción, con fundamento en el artículo 47 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII de la Asamblea Nacional Extraordinaria.

La denuncia formulada, señalaba entre otros aspectos, lo siguiente:

- El Gobernador de Jalisco, envío una iniciativa al Congreso del Estado, para que se considerara aprobar un crédito por la cantidad de 3 mil 800 millones
- El Grupo Parlamentario del PAN en el Congreso del Estado de Jalisco, a unas semanas de terminar su legislatura, "analizó" el crédito en sólo dos días; nunca tuvo comunicación con los alcaldes electos de Acción Nacional para consultarles la viabilidad de bajar recursos por esta vía, o en su defecto, algún pronunciamiento al respecto, ya que se dio a conocer que del famoso crédito, los diputados del Partido Movimiento Ciudadano, que solo tienen 4 diputados, lograron 400 millones de pesos para sus municipios; el PRI, 3 mil 230 millones de pesos para obras del gobierno del Estado, lo mismo que diputados del PRD que obtuvieron 170 millones de pesos para la Universidad de Guadalajara y Acción Nacional no logró nada con 13 diputados, de los cuales solo uno votó en contra de dicho crédito.
- Ninguno de los 28 municipios gobernados por Acción Nacional, según su dicho, sería beneficiado con el crédito, por el contrario, la deuda del Estado de Jalisco ascendería a más de 19 mil millones de pesos.
- Ni el entonces presidente del partido en Jalisco, Gustavo Macías Zambrano, ni José Luis Munguía Cardona, Coordinador de los diputados del PAN en el Congreso del Estado, desmintieron los trascendidos periodísticos, que señalaban acuerdos graves, entre ellos, premios económicos, permisos de



taxi y plazas laborales, en el marco de un acuerdo con el PRI, para que el PAN estatal nombrara a quienes encabezarían la Procuraduría de Desarrollo Urbano, la Secretaría General del Congreso de Jalisco y otorgar una Magistratura.

2. **De la Competencia de esta Comisión.** Al respecto, se precisa que esta Comisión Anticorrupción del Partido Acción Nacional es competente para investigar conductas que puedan constituir algún o algunos de los actos de corrupción que se tipifican en el Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas del Partido Acción Nacional, y que sean cometidas por militantes en general, funcionarios del partido, dirigentes partidistas, legisladores y/o servidores públicos emanados del partido, consistentes en la utilización de sus funciones o medios, para obtener para sí o un tercero, beneficios económicos o de otra índole, distintos a los establecidos en las normas jurídicas, en perjuicio del partido, y en agravio de la transparencia, probidad y honradez, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 de los Estatutos Generales del Partido.
3. Que igualmente, de conformidad con el artículo 3o del Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas del Partido Acción Nacional, son principios rectores del actuar de este órgano colegiado, así como de la aplicación de las disposiciones contenidas en el cuerpo reglamentario aludido: **la certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad, independencia, transparencia y el debido proceso legal; así como en lo general, los valores y principios de doctrina del partido.**

CONSIDERANDO:

1. **Diligencias Preliminares de Investigación desahogadas.-** Esta Comisión Anticorrupción del Partido Acción Nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, así como con fundamento en los dispositivos 7 párrafo quinto, 8 fracción VI y 19 del Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas de este Instituto Político, y en estricto apego a los acuerdos tomados por el Pleno de este órgano colegiado en ocasión de su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 5 de octubre de 2016, desahogó las diligencias preliminares de investigación que se detallan a continuación:

El 12 de octubre de 2016, la C. Ma. Guadalupe Murguía Gutiérrez, en calidad de Comisionada integrante de la Comisión Anticorrupción del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 7 párrafo quinto, 8 fracción VI y 19 del Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas del Partido Acción Nacional, solicitó al Lic. Miguel Ángel Martínez Espinosa,



Presidente del Comité Directivo Estatal de Jalisco, su colaboración a fin de investigar los hechos señalados y, en su caso, aportar a este órgano colegiado los elementos de prueba que considerara necesarios.

En consecuencia con la petición aludida, el Lic. Miguel Ángel Martínez Espinoza, informó mediante oficio número 20/2016, de fecha 17 de noviembre de 2016, que se había solicitado la información pertinente a los presuntos responsables, quienes en relación a las imputaciones realizadas, bajo protesta de decir verdad dieron respuesta el 12 de noviembre del año en curso, negando enfáticamente las imputaciones generadas en su contra por la denunciante.

Asimismo, en relación a la aprobación por parte del Congreso del Estado de un crédito solicitado por parte del Ejecutivo Estatal; manifestaron lo siguiente:

- Que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LX Legislatura, se caracterizó por ser una oposición responsable ante el Poder Ejecutivo y ante la fracción legislativa con mayor representación en el Congreso, velando siempre por los intereses de la ciudadanía, analizando siempre de manera objetiva y puntual todas y cada una de las propuestas presentadas al Congreso por el Gobierno en turno.
- En el caso específico del crédito solicitado por el Gobernador del estado por la cantidad de \$3,800,000,000.00 (Tres mil ochocientos millones de pesos 00/100 M. N.), señalan que se realizó un análisis crítico de las necesidades del Estado, llegando a la conclusión de que lo expuesto en la solicitud de crédito era prioritario para los jaliscienses, ya que las obras que se realizarían con el monto del crédito mejoraría la calidad de vida y los servicios públicos en beneficio de los ciudadanos.
- Que el crédito en mención se destinó entre otras cosas, para la adquisición de 12 vagones e inversión de infraestructura pública para la línea 1 del Sistema de Tren Eléctrico.
- Que con dicho recurso se invirtió en infraestructura educativa y carretera, en distintos municipios gobernados por Acción Nacional.
- Que otro de los proyectos, fue la construcción de la base militar en el municipio de Tecalitlán, así como la construcción de 3 bases regionales para la única fuerza en el interior del estado, lo que fortaleció la seguridad en varias zonas y regiones de la entidad.

Por lo que respecta a las notas periodísticas, donde se alude que se habrían concretado "acuerdos bochornosos denigrantes y muy graves, como premios económicos, permisos de taxi y plazas laborales, así como un acuerdo con el PRI,



para que el PAN estatal nombrara al titular de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, al Secretario General del Congreso del Estado e incluso a un Magistrado del Poder Judicial", señalan:

- Que dicha información es falsa y que nunca realizaron un acuerdo de esa trascendencia, lo que se puede constatar, ya que el titular de la Procuraduría de Desarrollo Urbano es afín al PRI; el Secretario General del Congreso del Estado es afín al PMC y que en la LX Legislatura posterior a la aprobación del crédito no se nombró a ningún magistrado con afinidad al PAN, por lo que desmienten categóricamente los trascendidos periodísticos.
2. Se analizaron y valoraron los contenidos de la denuncia formulada por la C. Mirelle Alejandra Montes Agredano, Consejera Estatal y Nacional del Partido Acción Nacional, en contra de Diputados Locales del GPPAN de la LX Legislatura del Estado de Jalisco, así como del entonces Presidente del Comité Directivo Estatal, Gustavo Macías Zambrano y el Coordinador de los Diputados del PAN en el Congreso Luis Munguía Cardona; de donde se desprende que dichos funcionarios públicos pudieron haber incurrido en conductas probablemente constitutivas de actos de corrupción, en términos de lo previsto por el Capítulo III del Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas del Partido Acción Nacional.

Respecto del particular, se destaca

- Que a criterio de esta Comisión Anticorrupción, no existen elementos que expliquen circunstancias de modo, tiempo y lugar para acreditar las conductas denunciadas por la C. Mirelle Alejandra Montes Agredano, Consejera Estatal y Nacional del Partido Acción Nacional, en contra de Diputados Locales del GPPAN de la LX Legislatura del Estado de Jalisco, así como del entonces Presidente del Comité Directivo Estatal, Gustavo Macías Zambrano y el Coordinador de los Diputados del PAN en el Congreso, Luis Munguía Cardona, de conformidad con lo que se precisa más adelante.
- La denunciante omite cumplir con lo establecido en las formalidades esenciales de su denuncia, ya que la misma no la realiza "bajo protesta de decir verdad", no señala circunstancias de modo, tiempo y lugar que hagan posible determinar la participación de los denunciados.
- Del **decreto 25528**, mediante el cual se autorizó el crédito referido, se desprende como ya lo han señalado los presuntos responsables que el monto del mismo sería utilizado en diversas obras, dentro de las cuales podemos destacar:
 - Vagones e infraestructura para la línea 1 del tren ligero;
 - Infraestructura educativa;
 - Fortalecimiento a la infraestructura carretera y de caminos al interior del Estado;
 - Base militar en el municipio de Tecalitlán;



- Plataforma integral inteligente para la administración y operación de seguridad pública;
- Tres bases regionales de la Fuerza única en el Interior del Estado;
- Modernización de penales y CEINJURES (Centros Integrales de Justicia Regional);
- Entre otros.

Obras que evidentemente son en beneficio de todo el estado de Jalisco, sobre todo, en los rubros relacionados con educación, infraestructura carretera y seguridad; por lo que no es correcta la aseveración donde se establece que "...ninguno de los 28 municipios gobernados por Acción Nacional será beneficiado con el crédito de 3 mil 800 millones de pesos..." .

Respecto a las notas periodísticas en que se funda la denuncia de la Consejera Nacional, es de advertirse que el Poder Judicial ha señalado respecto a su valor probatorio que estas carecen eficacia si no son corroboradas como medio de prueba:

No. Registro: 173,244

Tesis aislada

Materia(s): Laboral

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXV, Febrero de 2007

Tesis: I.13o.T.168 L

Página: 1827

"NOTAS PERIODÍSTICAS. AL TENER EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL EL CARÁCTER DE INSTRUMENTOS PRIVADOS CARECEN DE EFICACIA PROBATORIA, POR SÍ MISMAS, PARA ACREDITAR LOS HECHOS CONTENIDOS EN ELLAS SI NO SON CORROBORADAS CON OTROS MEDIOS DE PRUEBA.

Las publicaciones contenidas en los medios informativos, como los periódicos, únicamente son aptas para acreditar que se realizaron en el modo, tiempo y lugar en ellas referidos; sin embargo, en el procedimiento laboral carecen de eficacia probatoria, por sí mismas, para acreditar los hechos a que se contraen, por no reunir las características que deben contener los documentos públicos en términos del artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, y si bien podría considerarse que los ejemplares de los medios de comunicación impresos o diarios informativos son instrumentos privados, sin embargo, no los hace aptos para estimar que la información que contienen y que hacen del conocimiento público se encuentre apegada a la realidad, toda vez que ésta surge de la investigación periodística y de la interpretación personal que haga su redactor. Por tanto, **lo consignado en una nota periodística no debe tenerse como un hecho**



verídico, pues al margen de que el reportaje fuere o no desmentido por quien resultare afectado con su publicación, su veracidad se encuentra supeditada a que se corrobore por otros medios de prueba.

DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 20093/2006. Concepción Peralta García. 14 de noviembre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Héctor Landa Razo. Secretario: Juan de Dios González-Pliego Ameneyro."

(énfasis añadido)

Por lo anterior, es que este órgano colegiado arriba a las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- El Pleno de esta Comisión Anticorrupción acuerda el cierre del desahogo de las diligencias preliminares de investigación, a que se alude en el resultando primero del presente pliego conclusivo; en lo que concierne a Diputados Locales del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Estado de Jalisco, así como a los militantes C. Gustavo Macías Zambrano y C. Luis Munguía Cardona;

SEGUNDA.- **El Pleno de esta Comisión Anticorrupción no considera procedente iniciar** en contra de Diputados Locales del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Estado de Jalisco, así como a los militantes C. Gustavo Macías Zambrano y C. Luis Munguía Cardona, **el procedimiento de investigación a que alude el artículo 47 de los Estatutos Generales de este Instituto Político**, aprobados por su XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, y en términos de lo previsto por los artículos 1, 2, 4, 6, 7 párrafos tercero y quinto, 8, 14, 19 fracción II, 23, 26, 27 y 28 del Reglamento de la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas del Partido Acción Nacional.

TERCERA. Con copia certificada del presente pliego, **notifíquese** personalmente su contenido a la denunciante C. Mirelle Alejandra Montes Agredano, para todos los efectos jurídicos a que haya lugar.

El presente pliego conclusivo fue aprobado en sesión **ordinaria** de la Comisión Anticorrupción del Partido Acción Nacional, celebrada el **catorce de diciembre de dos mil dieciséis**, siendo votado por **unanimidad** de los CC. Luis Felipe Bravo Mena, Comisionado Presidente; María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Comisionada, ponente del proyecto; Silvia Guadalupe Garza Galván,



Comisionada; Ernesto Ruffo Appel, Comisionado, y Fauzi Hamdan Amad, Comisionado.

LUIS FELIPE BRAVO MENA
Comisionado Presidente

JUAN LUIS HERNÁNDEZ CONTRERAS
Secretario Ejecutivo